

Correlativo 2633-2014

Fecha: 22 de abril de 2014

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día seis de abril del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio de correo electrónico que indica lo siguiente: "Solicitar las acciones realizadas en el territorio en gestión de riesgos y respuesta a emergencias y cualquier otra información relacionada a identificación de amenazas y vulnerabilidad en el territorio de San Pedro Perulapán, Cuscatlán por el FISDL".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 2
- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
 - 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realizó las siguientes acciones:

2.1) Se remitió a la solicitante por medio de correo electrónico el día 8 de abril de 2014, el registro de inversiones en infraestructura social en el municipio de San Pedro Perulapán, en formato de Excel para su facilidad de uso en concordancia con lo establecido en las directrices del gobierno abierto, aclarando que la información contenida en dicho archivo es del 1 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2014 e incluye los datos de los proyectos de infraestructura social básica así como proyectos de desarrollo humano ya que el requerimiento no lo indica, por lo que en aras de brindar un acceso completa se entregan ambas modalidades.

2.2) Se solicitó al área administrativa correspondiente el detalle de acciones realizadas en el territorio en gestión de riesgos y respuesta a emergencia que se detallan:

"Programa de Rehabilitación y Reconstrucción post tormenta IDA con fondos de AECID", en este marco al municipio de San Pedro Perulapán se le financiaron 3 formulaciones de proyectos y se ejecutaron las obras para dos.

- 212850 -FORMULACION DE REPARACIÓN MURO PERIMETRAL C. E. COLONIA SANTA ISABEL.
- 215420 -FORMULACIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN CENTRO ESCOLAR GRAL. FRANCISCO MORAZAN.
- 216030 -FORMULACIÓN RECONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, CANTON SAN FRANCISCO.
- 216020 -CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CENTRO ESCOLAR SAN FRANCISCO CANDELARIA.
- 215421 -OBRAS DE PROTECCIÓN EN CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MORAZÁN.

2.3) En lo relacionado al tercer requerimiento de cualquier otra información relacionada a identificación de amenazas y vulnerabilidad en el territorio de San Pedro Perulapán, Cuscatlán, la revisión de los registros de documentación en poder del FISDL no refleja actividades relacionadas a lo indicado por lo que es declarado de carácter inexistente.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*:

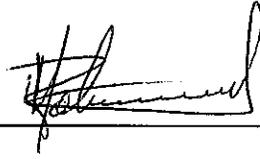
Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



Formulario: Acta de Entrega de Información

FIRMA*:



3

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	VARGAS	ROSA ELVIRA
	1er. Apellido	2do. Apellido
		Nombre(s)

FIRMA: remitido vía correo electrónico
**Información requerida*